

# VIOLENCIA DE GÉNERO COMO VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROAMÉRICA<sup>(1)</sup>

*Adilia Caravaca  
Laura Guzmán*

Los derechos humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, al medio ambiente, a la paz y a la autodeterminación de los pueblos, son universales, interdependientes e indivisibles. Un análisis de los principales problemas de los derechos humanos que enfrentan las mujeres en Centroamérica, obliga necesariamente a considerar el contexto en relación con la políticas de desarrollo, los procesos de democratización, la permanencia de la paz y la pobreza en que vive una mayoría de la población femenina, en tanto que se constituyen en factores estructurales que determinan el respeto a tales derechos.

Esta sección prioriza las principales manifestaciones de violencia de género identificadas por las mujeres de diversos sectores en la región y el impacto en sus vidas y la sociedad:

invisibilización de la participación de las mujeres en el desarrollo económico y socio-político y en la producción de la cultura de Centroamérica;

exclusión del poder político y la toma de decisiones, principalmente de puestos en donde se toman las decisiones en el aparato estatal;

1 Fragmento de *Violencia de Género, Derechos Humanos y Democratización. Perspectivas de las Mujeres*, San José: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Tomo IV, 1994.

discriminación en el acceso a la justicia e impunidad ante violaciones flagrantes a los derechos de las mujeres, principalmente en aquellos ámbitos ligados a «lo privado»;

discriminación en el acceso al empleo, recursos productivos, seguridad social, salud ocupacional, educación, salud, vivienda y servicios básicos; y

violación a su autonomía para controlar la fertilidad y el disfrute de su sexualidad.

La discusión hace un esfuerzo por incorporar el impacto diferenciado que tienen los problemas de derechos humanos en mujeres que enfrentan otros factores de discriminación por su condición migratoria, origen étnico, edad (mujeres jóvenes, ancianas), estado civil, orientación sexual, ocupación, virus de SIDA, clase social o discapacidad.

Esta priorización y análisis no pretenden ser exhaustivos, pues aquellas manifestaciones de violencia de género que resultan de la puesta en marcha de políticas macroeconómicas y programas de desarrollo insensibles al género, son analizadas con profundidad en dos de los documentos que tratan sobre el impacto del ajuste estructural y la pobreza en las vidas de la mujeres. Asimismo, el documento que trata el tema de las relaciones de género y las estructuras familiares aporta elementos más precisos para la comprensión de los fenómenos relacionados con la discriminación y subordinación de las mujeres en los contextos familiares<sup>(2)</sup>, y su impacto e implicaciones sociales.

Para el acceso al disfrute de cualquier derecho humano se requiere IGUALDAD de oportunidad. Su ausencia constituye DISCRIMINACION. Un derecho tiene como contrapartida de su definición la obligación de las otras personas de respetarlo. Al reconocerlo los estados, éstos aceptan su responsabilidad de garantizar su cumplimiento y tomar las medidas necesarias para ello. Cuando se hace referencia a la violencia de género, es en conexión con la discriminación a que se somete a la mitad de la población por su condición de mujeres, por estar subordinadas en las diferentes relaciones que establecen, sean interpersonales o sociales.

Esta discriminación es, en esencia, violencia, puesto que supone un despojo de derechos inherentes a nuestra condición de persona humana. Se manifiesta mediante violencia personal manifiesta o pasiva, así como violencia institucionalizada, similarmente manifiesta o pasiva.

Se está ante la violencia institucionalizada, cuando existen políticas que abiertamente violan nuestros derechos, o por ausencia de

<sup>2</sup> Este documento es uno de tres que fueron utilizados como documentos de trabajo para las discusiones en las consultas nacionales.

políticas que, igual y en forma sistemática, se imposibilita el acceso a recursos y a derechos que son vitales para el desarrollo de la persona. Otra forma de violación a los derechos humanos de las mujeres es la violencia personal ejercida física, emocional y sexualmente mediante golpes, abuso sexual o violación; o de ejercicio más sutil en las relaciones interpersonales, como constantes violaciones a nuestra integridad intelectual y moral, (v.b. desvalorizando o saboteando abiertamente lo que hacemos, mediante burlas, bromas, chistes, mera indiferencia, chantajes o negando afecto si no cumplimos con ciertos papeles).

### **INVISIBILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIO-POLÍTICO Y EN LA PRODUCCIÓN CULTURAL**

La «desaparición forzosa» de una población de los anales de la historia de una sociedad, de registros que dan cuenta de las contribuciones de ésta al desarrollo nacional y la cultura, y de las estadísticas oficiales, constituye posiblemente la más grave violación a los derechos humanos que se pueda infligir contra cualquier ser humano. Se asemeja a las conquistas en las guerras de la Antigüedad, en las que los victoriosos arrasaban todo vestigio de la cultura del pueblo dominado «para que no quedara piedra sobre piedra» de ésta y que los sobrevivientes permaneciesen solo como esclavos. El ejemplo es extremo pero ilustra. Las mujeres han resistido a lo largo de los siglos. Sin embargo, en gran medida, la dominación se perpetúa mediante la sistemática invisibilización de sus aportes y contribuciones y su desvalorización social y económica.

Esta invisibilidad tiene graves consecuencias, pues por una parte no se valoriza el quehacer social y cultural de la mitad de la población y, por otra, no se toman en cuenta muchos de los problemas que cotidianamente enfrentan en razón de su género; no se investigan ni se ponderan sus consecuencias para toda la sociedad, para su supervivencia misma. Se produce una distorsión de la imagen de las mujeres frente a lo masculino que lleva a una sobrevaloración de todo lo que ellos producen, en tanto se desvaloriza lo que cotidianamente realizan las mujeres, en lo que ponen su energía vital y creatividad.

La desaparición de las mujeres de las estadísticas, sea porque se desagregan por sexo o porque simplemente no se registran fenómenos sociales que afectan esta otra mitad de la población (v.g. violencia intrafamiliar, violencia sexual, trabajo informal, aporte de campesinas en labores agrícolas, valor económico de trabajo doméstico, participación de mujeres jóvenes en actividades agroexportadoras u otros sectores productivos) ha llevado a la exclusión de las mujeres de las políticas públicas, incluyendo aquellas que son críticas para el desarrollo nacional (v.g. producción; acceso a recursos productivos).

como crédito, tierra, capacitación laboral, tecnología y asistencia técnica; servicios de apoyo a la mujer trabajadora).

Es en los últimos diez años que las instituciones estatales encargadas de formular y ejecutar las principales políticas económicas y sociales en Centroamérica, se han preocupado por desagregar algunas de las estadísticas por sexo y desarrollar algunos indicadores que permitan medir los avances en la condición de las mujeres. Sin embargo, aún persiste una gran sensibilidad al género en muchas áreas que son estratégicas y muchos de los indicadores no reflejan la prevalencia, incidencia y magnitud de ciertas formas de violencia de género. A ello hay que agregar las «cifras negras» que existen en torno a ciertas formas de violación, ya que no existen datos confiables ni actualizados debido a que las víctimas no las denuncian por temor a ser estigmatizadas y culpabilizadas por las agresiones, y las instancias que podrían registrar los hechos no lo hacen. Igualmente, los métodos que se utilizan para recoger los datos no son adecuados ni toman en cuenta las condiciones particulares en que ocurren.

Esta invisibilidad de la mujeres y la distorsión de la imagen femenina en los medios de comunicación, los textos educativos, los contenidos de la enseñanza, la legislación, las sentencias, la políticas públicas, la literatura y la cultura en general, han contribuido también a la exclusión de las mujeres de la toma de decisiones en todos los niveles y a una mayor discriminación, la de restringirse su participación social al ámbito de la reproducción.

Esta invisibilidad y sus implicaciones son todavía mayores en el caso de ciertas poblaciones como mujeres jóvenes, indígenas, negras, campesinas, trabajadoras del sector informal, trabajadoras del sexo y mujeres migrantes, ya que su problemática específica es «desaparecida» totalmente de los registros o distorsionada por prejuicios y estereotipos hacia esos grupos sociales. Estas mujeres son doblemente discriminadas por su género y por su condición particular.

### **EXCLUSIÓN DEL PODER POLÍTICO Y TOMA DE DECISIONES EN EL ACCESO A PUESTOS ESTATALES**

Los obstáculos que se les imponen a las mujeres para acceder a puestos de decisión constituyen una violación al principio de igualdad de oportunidades por exclusión del poder político. Se asume con naturalidad la presencia de los varones en todo ente directivo; no se toma ninguna medida para promover una mayor participación femenina en los niveles de toma de decisión; no obstante que al aprobar la Convención de la Mujer, los estados se comprometieron a tomar medidas especiales temporales para que la igualdad formal lo sea también de facto.

La imagen de los varones siempre en los puestos de mando, dando declaraciones en reuniones importantes, se proyecta con tanta frecuencia que perpetúa la idea de que lo público es el mundo de lo masculino, mientras que lo doméstico emerge como dominio exclusivo de las mujeres. Pocas oportunidades tienen las mujeres que acuden a los órganos de representación con demandas relacionadas con su condición de género de encontrar interlocutores sensibles que procuren soluciones a sus demandas de género, que apoyen salidas a su apremiante pobreza y para propiciar su acceso a recursos productivos, educación, salud, vivienda y servicios básicos y obtener la implementación de medidas protectoras en casos de violencia familiar.

La consolidación de la democracia en la región podría escribirse de forma distinta en el momento en que se produzcan cambios sustantivos en este campo.

Esta discriminación se refleja en la composición por sexo de las asambleas legislativas o parlamentos; en la conformación de los consejos de gobierno, municipalidades y cortes supremas de justicia. Para ilustrar, en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, las mujeres nunca han ocupado más del 12.3% de los asientos. En El Salvador las mujeres adquirieron el derecho a ser electas en 1961, logrando apenas el 8.3% de escaños. En Honduras las mujeres adquirieron el derecho a votar en 1957 y tuvieron que esperar diez años más para que la primera mujer llegase a ocupar un puesto legislativo. En Nicaragua obtuvieron el derecho al voto en 1955, alcanzado un 16.3% de diputaciones en 1991. Guatemala, por su parte, dio el derecho a votar a las mujeres en 1945, pero no es sino nueve años después que una mujer llegó a ese cuerpo legislativo, en donde no han sobrepasado el 7% de los puestos (Inter-Parliamentary Union 1991).

Carla Pulin (1994) señala que la proporción mundial de mujeres en los parlamentos ha disminuido en los últimos años. Mientras en 1975 la representación femenina en los poderes legislativos fue de 12.5%, en 1993 se redujo a 10 por ciento. En 1993, esa participación registró en cada país centroamericano las siguientes cifras: en Guatemala, de 116 legisladores, 6 son mujeres (5%); en Honduras de 128, sólo 15 son mujeres (7%); en El Salvador de 84 puestos, 7 los ocupan mujeres (8.3%); Nicaragua alcanzó un porcentaje mayor del 16.3%, donde 15 mujeres llegaron a legisladoras de un total de 92 diputados; en Costa Rica de 57 diputados que conforman la Asamblea Legislativa, 7 son mujeres (12.3%); y en Panamá de 67 diputados, 5 son mujeres, constituyendo el 7.5% del total.

Si bien las mujeres no han estado al margen de la actividad política y del curso de muchos asuntos públicos (v.g. luchando por el restablecimiento de libertades civiles, por reivindicaciones comunales, por la paz en la región, fiscalizando mesas electorales), esto se ha hecho

al margen del poder formal y con muy limitados recursos. Además, el contexto y la propia evolución de los conflictos político-militares han hecho posibles pocos espacios para sacar al debate público asuntos específicos de género.

En los últimos diez años ha surgido una gran cantidad de agrupaciones de mujeres y organizaciones no gubernamentales que promueven reivindicaciones de género. Igualmente, las mujeres han aumentado su participación en movimientos sociales de muy diverso cuño como comités de vivienda y salud, patronatos escolares, cooperativismo, comedores populares y tomas de tierras baldías. Sin embargo, esta actividad que es política, como se señaló antes, no es reconocida como tal por la sociedad que sólo valora las actividades que se realizan en los espacios formalmente reconocidos como de dominio masculino, como son los partidos políticos, y es invisibilizada y desvalorizada con serias consecuencias cuando llega el momento de reconocer méritos para acceder a puestos de toma de decisiones.

Es necesario visibilizar y fortalecer estas experiencias con el propósito de legitimarlas, reconceptualizar la política a partir de la perspectiva de las mujeres y orientar procesos que mejoren sus condiciones de vida, entendiendo esto como una forma concreta de ejercer poder. Simultáneamente se requiere un esfuerzo por lograr una mayor presencia de las mujeres en los puestos de decisión, integrando las cuestiones de género en los programas y proyectos nacionales, con una visión que recoja y continúe la importante cultura política que las mujeres en América Latina han venido forjando en las últimas décadas.

### **DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA E IMPUNIDAD ANTE VIOLACIONES A DERECHOS DE LAS MUJERES**

Muchos hechos de discriminación en el acceso a la justicia ni siquiera son identificados o reconocidos como tales. Predominan las omisiones e invisibilizaciones en la ley y reglamentos, lo que lleva consecuentemente a no prever soluciones a dichas discriminaciones.

La necesidad de las mujeres de recurrir a las instancias de administración de justicia se origina, generalmente, en la búsqueda de respuestas frente a problemas de violencia personal, con mayor incidencia en el contexto de las relaciones interpersonales y familiares, por lo que se ha confinado como asuntos «privados», para intentar justificar su desvalorización. Otras agresiones en la calle, en el trabajo o estudio, no han sido reconocidas como violaciones a los derechos humanos, lo que ha propiciado su frecuente impunidad.

En esta sección se señalan las principales manifestaciones de violencia personal. También se abordan otras formas de discriminación

propiciada por el desconocimiento de la diversidad existente entre las mujeres.

## VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual contra la mujer es una amenaza permanente de violación a su derecho a la seguridad personal, a su integridad (física, emocional y sexual), a la libertad de la voluntad y movilización, al desarrollo de la personalidad y la vida, como resultado del ultraje utilizado para perpetrarla o para acallar denuncias eventuales. De este tipo de ataques también son objeto niñas, niños y adolescentes.

Las investigaciones y numerosos testimonios (CEFEMINA 1991) confirman que la mayoría de las agresiones sexuales no provienen de desconocidos o «sicópatas», sino que con gran frecuencia son personas allegadas, vecinos, familiares, novios, exnovios o compañeros de trabajo quienes las cometen. A la violencia sufrida así, se suma el estigma social que cae sobre las víctimas.

La violación está tipificada en nuestros códigos penales con un lenguaje discriminatorio. Para que se considere delito, requiere que haya habido penetración y que la víctima haya «resistido». Situaciones en las que la víctima aterrorizada se paraliza u opta por cesar la resistencia para sobrevivir, han sido interpretadas por los jueces como «consentimiento» de la víctima. La penetración de objetos muchas veces más destructiva no se considera violación y por lo tanto se castiga con penas menores. La tipificación puede depender del resultado de la lesión que el agresor realizó, cuya medición nunca establece el profundo daño emocional que producen este tipo de agresiones.

Los procesos judiciales constituyen una nueva agresión. Las declaraciones levantadas por personal poco capacitado para tratar tan delicadas situaciones, y la realización del examen médico forense para demostrar que hubo penetración, pueden ser muy traumáticas. En el juicio, la víctima debe someterse al interrogatorio del defensor del violador, quien sin duda hará lo imposible para poner en duda si ella resistió como «doncella honesta», hará cuestionamientos sobre su moral, para tratar de determinar si ella «provocó» la violación, para demostrar finalmente que ella es la culpable. Sin duda la tipificación del delito y los mecanismos del proceso deben ser profundamente revisados, área en que las organizaciones de mujeres han hecho significativos aportes.

La violación en el matrimonio o por parte de compañeros de las mujeres, es una realidad de acuerdo a numerosos testimonios de mujeres que han decidido romper el silencio impuesto a estos temas. Estas agresiones se convierten en la mayor expresión de la subordinación de la pareja y la profunda creencia del varón de que puede

disponer como un objeto de la esposa, independientemente de su voluntad o estado de ánimo. Es frecuente la violación después de una fuerte discusión o golpes, por intimidación del esposo o compañero, con un cuchillo en el cuello o un arma debajo de la almohada, o la amenaza de escándalos frente a los hijos.

La violación en el matrimonio es rara vez denunciada por los lazos afectivos y temor de los efectos sobre los hijos. Además existe un difícil manejo por parte de la mujer, ya que culturalmente se piensa que el hombre tiene derecho sobre la sexualidad de la mujer cuando hay matrimonio de por medio. La presión social y religiosa ha formado a las mujeres para satisfacer necesidades; hay culpabilidad por no cumplir esa función, pero al mismo tiempo hay insatisfacción en este ámbito, lo que explica mucha de la depresión que sufren las mujeres. Quienes trabajan esta temática consideran que si al menos esta violación estuviera tipificada, se visibilizaría o debatiría el problema y la condena social sería más probable.

Las secuelas de una violación son un peso en la vida de la mujer que la ha sufrido, quien debe someterse a un complejo proceso síquico y social, en el que tanto ella como los allegados en su entorno interactúan superando prejuicios y mitos. Asimismo, ella tendrá momentos de agudos sentimientos de culpa por el impacto de lo que le ocurrió. El proceso de ajuste emocional exige apoyo profesional interdisciplinario, que nuestros sistemas de administración de justicia no proporcionan (Radán y Soto 1988).

Sobre la incidencia de este delito existe un enorme vacío. Sin embargo los pocos datos obtenidos revelan la magnitud del problema. En El Salvador se ha estimado que una de cada seis mujeres ha sufrido algún tipo de violación (CEMUJER 1992). En Guatemala, entre enero y diciembre de 1992, 67 mujeres fueron asesinadas, 12 de las cuales eran menores, 7 fueron violadas, incluidas 5 menores, 29 secuestradas (26 de ellas menores), 21 desaparecidas (las menores incluidas) (Isis 1992).

### **INCESTO Y AGRESIÓN SEXUAL A MENORES**

Particularmente dolorosa y compleja es este tipo de agresión contra niñas y niños. Las mujeres adultas, generalmente la madre, cuando descubren estas situaciones sufren una doble agresión, la de la menor y la traición a su confianza por parte del agresor.

La menor que es sometida a relaciones incestuosas generalmente ha sido amenazada o se le ha pedido «complicidad» para que no relate lo ocurrido. Se la amenaza con la muerte o destrucción de la familia. La menor vive en una situación de terror por parte de personas a las que ama, en las que confía, de las que espera protección y cuidado.



La pérdida de referencia emocional y el tormento sufrido durante largos períodos, afectará su personalidad, y su capacidad para establecer relaciones afectivas con familiares y otras personas, su desempeño escolar y su actitud ante la sexualidad.

El silencio en que se ha mantenido este problema no ha permitido su detección en las escuelas ni alertado a las familias para descubrirlo y manejarlo en una forma que permita restaurar a las niñas del daño sufrido. La madre tiene temor de denunciar al agresor para que la familia no sea señalada por una sociedad poco sensible, que incluso puede culparla a ella y no al verdadero responsable.

Muy a menudo cuando lo descubre, ella también es objeto de amenazas, chantajes y agresiones. Aquí la violencia intrafamiliar suele ser muy desgarradora. Las implicaciones de este tipo de violencia son profundas, ya que puede producir lo que se conoce como «personalidades múltiples», condición que se ha encontrado más en mujeres.

La calificación legal del incesto ha sido fuertemente criticada por inadecuada. En Costa Rica, por ejemplo, se considera que ocurre cuando hay relación con una mujer mayor de 15 años con la que existen lazos de familiaridad y ha habido consentimiento. Esta previsión desconoce situaciones cotidianas que quedan entonces tipificadas como violación o abusos deshonestos (CEFEMINA 1991).

De nuevo la necesidad de revisar la legislación, la capacitación del personal judicial y la implementación de programas para apoyar a las víctimas en el seno de la administración de justicia, el sistema escolar y médico, son evidentes. Las respuestas existentes hasta ahora por parte de las ONG son limitadas por los escasos recursos, pero valiosísimas para orientar procesos en esa dirección que incluyan sus experiencias y conocimientos.

## **ACOSO SEXUAL**

El hostigamiento o acoso sexual constituye una violación al derecho al empleo, al estudio, a la integridad personal y la libertad sexual. Es toda acción que por su naturaleza sexual, su reiteración y su carácter impositivo resulta en menoscabo del derecho a la libertad sexual que tienen las personas, y produce consecuencias que afectan negativamente la salud ocupacional, la eficiencia en el desempeño en el empleo y en los estudios. Sus manifestaciones van desde las bromas y piropos, insinuaciones, miradas insistentes y lascivas hacia el cuerpo de la persona, hasta abiertos requeridos sexuales, que de no ser aceptados tienen consecuencias negativas para quien los recibe, como pérdida de un curso o trabajo, bajas calificaciones, no poder ascender, o la creación de un ambiente hostil que afectaría el rendimiento.

En zonas de alto desempleo donde la industria maquiladora es prácticamente la única opción laboral para numerosas mujeres jóvenes,

éstas se encuentran en mayor grado expuestas a este tipo de agresión. Por lo general no es denunciada formalmente por las circunstancias en que ocurren los hechos. El ambiente laboral hostil que crea, agregado a los largos horarios, claramente tiene implicaciones en la salud de las mujeres, por la tensión adicional que supone. Es, además, una violación a su derecho a un empleo en condiciones dignas.

En otras actividades como la agroexportación, en las que con frecuencia están expuestas a agroquímicos tóxicos desechados en otros países, sin información ni equipo para protegerse, las mujeres jóvenes enfrentan con frecuencia situaciones de acoso.

En el II Congreso Universitario de la Mujer, realizado en Costa Rica en 1988, se emprendió la tarea de definir «Acoso Sexual», concluyendo que es «cuando decir no, no basta», pues a pesar de que la persona que se enfrenta al acoso es generalmente una mujer, aunque persistentemente rechaza los avances, el acosador no se detiene. Las represalias se constituyen en tratos crueles, inhumanos y degradantes para la víctima; se afecta su integridad personal (física, sexual, emocional e intelectual) y el derecho al empleo o al estudio. Debe surgir de la relación de empleo y producir un ambiente hostil u ofensivo, un cambio en las condiciones de trabajo o afectar las oportunidades de empleo de la persona perjudicada. En Costa Rica se ha venido configurando un concepto que califica el acoso sexual como un abuso de poder que surge de una relación laboral/educativa entre personas que ocupan posiciones distintas en la jerarquía formal (patrono/subalterna, supervisor/subalterna, profesor/alumna, funcionario público/usuario) o entre «colegas» o iguales, pero en donde una de las partes ejerce influencias. Este poder se utiliza para chantajear, obtener favores sexuales y llegar hasta la violación. En este país, una sentencia que aún no está firme, estableció que esas situaciones de chantaje -en este caso, de calificaciones académicas por favores sexuales-, constituyen un «peligro para su seguridad e integridad personal...».

El Programa Mujer, Justicia y Género del ILANUD y la Universidad de Costa Rica han realizado investigaciones que han permitido elaborar algunas aproximaciones estadísticas al problema en centros de trabajo y de educación superior, que dan cuenta de la gravedad del problema. Sin embargo, dado que en los países de la región en este tipo de agresión no está expresamente tipificada y la poca conciencia que existe entre las mujeres sobre cuáles acciones constituyen acoso, no hay datos estadísticos sobre su incidencia. A pesar de ello, varios países han emprendido iniciativas encaminadas a lograr que se aprueben leyes y que instituciones educativas y laborales establezcan políticas al respecto. En Costa Rica se han logrado fallos que sientan jurisprudencia al respecto.

## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar constituye una violación contra el derecho a disfrutar de integridad física, emocional, intelectual, libertad de expresión, de movimiento y en ocasiones contra el derecho a la vida misma.

Un hecho sobre el que se hacen innecesarios los datos, por la gravedad, intensidad y extensión del problema, es la violencia intrafamiliar que viven las mujeres en la región. En Costa Rica una de cada tres mujeres sufre violencia en la familia (CODEHUCA 1993). En Guatemala, la Oficina Nacional de la Mujer estima que el 40% de las mujeres asesinadas, lo son por su pareja. Estudios en Honduras revelan que las agresiones a menores de 11 años que asistieron al Departamento Médico Legal, 54% fueron causadas por conocidos y casi en un tercio, por parientes (Kennedy 1992). En Panamá, un estudio sobre una muestra de más de 400 mujeres reveló que el 99.5% eran golpeadas por sus maridos (CODEHUCA 1992).

El planteamiento de «perfiles» de mujer agredida, que intentan describir características de mujeres más vulnerables de agresión, desvirtúan completamente la realidad de que toda mujer puede estar expuesta a este tipo de violencia. Asimismo no puede determinarse un «perfil de agresor», ya que éstos se encuentran entre distintas clases económicas, raza, nivel de escolaridad, etnias, grados de conciencia social, incluso laureados con el Nobel de la Paz (Sato, de Japón, fue denunciado por su esposa el mismo año en que ganó el Premio).

Cuando se hace referencia al síndrome de la mujer agredida, es para describir las consecuencias que acarrea el de haber vivido bajo agresión por largo tiempo. Se han identificado rasgos en la conducta como ansiedades, angustias, pesadillas y pérdida de autoestima que desarrollan las mujeres agredidas por sus parejas, las personas a las que les unen los lazos afectivos, de las que esperan y a las que dan afecto, y que además sienten muy dependientes de ellas. La baja autoestima desarrollada en ese proceso, esperando un cambio, incapacita a muchas mujeres para resistir. En el lenguaje psicológico se habla del «síndrome de desesperanza aprendida» (Mayer 1985). Estas son las mismas características de la mujer torturada (FOREFEM 1992).

La División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas organizó una reunión con un grupo de profesionales relacionados con la temática de la violencia contra la mujer, entre el 7 y el 18 de marzo de 1994. Estos atribuyeron importancia tanto a la prevención como al castigo de la violencia contra la mujer. Similar opinión comparten organizaciones de mujeres especializadas en el tema.

Dentro de las acciones de prevención se destacan las medidas cautelares protectoras. En la legislación comparada, estas medidas se

prevén en denuncias de potencial explosión de las agresiones, o cuando éstas se han verificado: tales como arrestos de enfriamiento (mientras pasa el momento de alteración del agresor, posibilitándole recapacitar), orden de salida de la vivienda familiar, prohibición de acercarse al lugar de trabajo o centros de estudio de los hijos.

En esa reunión se señalaron los costos de la violencia contra la mujer, para la persona, la comunidad, el Estado y a nivel internacional, que afectan en las áreas económicas y políticas, la salud, el desarrollo y los derechos humanos. Se indica que el Informe sobre el Desarrollo Mundial de 1993 del Banco Mundial reveló que en las economías de mercado establecidas, se estima que la violación y la violencia en el hogar producen la pérdida de uno de cada cinco días de vida saludable de mujeres en edad de procreación. Además señala la imposibilidad de calcular debidamente la pérdida para la sociedad, porque la mujer no disfruta de protección, libertad e igualdad, lo que no permite calcular las ramificaciones totales de los efectos de vivir con violencia (Naciones Unidas. Consejo Económico y Social 1994).

En la Centroamérica de hoy, la pacificación y los procesos de democratización son esperanzadores, aunque aún se viven las secuelas de la guerra y en condiciones económicas particularmente difíciles. Como se ha señalado, en la región hay 70% de población en pobreza, alto desempleo abierto e informal. Durante períodos en que los hombres han quedado desempleados y la mujer que trabaja en el sector informal se convierte de hecho en la jefa de familia, la violencia en el hogar aumenta, ya que el hombre trata de asegurar su jefatura, mediante la coerción (Naciones Unidas. Consejo Económico y Social 1994).

En la región, el avance para la reconstrucción y mejoramiento de la calidad de vida, sin duda pesará predominantemente sobre las espaldas de las mujeres. Sin embargo sus necesidades son poco atendidas. Diversas son sus limitaciones a la participación, siendo una, la baja autoestima producida por años de violencia. Con metodologías sensibles a este problema se posibilitaría que sus experiencias, sus aportes y la riqueza de su visión para solucionar muchos problemas no se pierdan, que sus opiniones se conozcan e influyan en los espacios donde se toman decisiones.

Fortalecer la identidad de las mujeres como sujetas de derechos y provocar situaciones que permitan su revalorización en la vida pública, sería una oportunidad para el proceso de democratización y una respuesta para solventar las secuelas de la violencia doméstica, con la sociedad ha sido su extremo tolerante.

La invisibilidad de esta manifestación de violencia de género, que es con toda probabilidad la más extendida, constituye una de las

mayores discriminaciones contra las mujeres. Esto se ha reflejado en la falta de tipificación de hechos gravísimos en la legislación penal. La normativa familiar, por otra parte, apenas la señala como causal de divorcio o separación, pero no prevé respuestas eficaces al problema.

El movimiento de mujeres ha forjado la conceptualización de esta violencia y promovido mecanismos de protección. En la región, con distintos grados de avance, se desarrollan esfuerzos en esa dirección sin que hasta ahora se haya logrado una ley especial sobre el tema. En Costa Rica, en la Ley de Promoción Social de la Mujer de 1990 se incluyó un artículo que posibilita a las autoridades judiciales ordenar al agresor la salida de la vivienda. Sin embargo, no siempre se cumple.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Declaración sobre la Violencia contra la Mujer contienen preceptos y normativas que pueden influenciar el desarrollo de legislaciones nacionales. Su cumplimiento sería obligatorio y los estados asumirían compromisos con la comunidad internacional de garantizar la protección de cada mujer, con base en su responsabilidad universalmente reconocida de respetar y asegurar los derechos humanos fundamentales de todas las personas que se encuentren en su jurisdicción. Esto debe traducirse en medidas cautelares que protejan a las personas agredidas, capacitar a quienes deben ejecutarlas, asegurar su cumplimiento, castigar la negligencia en que al respecto incurran sus agentes. Asimismo implica cesar la impunidad de los agresores, como un mensaje a la sociedad de deslegitimación de la violencia.

Las políticas públicas para enfrentar la violencia intrafamiliar deben incluir sistemáticamente programas que se conviertan en puentes, que hagan accesibles para las personas agredidas de los derechos económicos y sociales, como un medio para facilitar la transición de una situación de violencia intrafamiliar a nuevos proyectos de vida en donde esta violencia haya sido erradicada.

## **DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN**

La invisibilidad en la historia y en la vida social de las mujeres se manifiesta en la falta de tratamiento y de soluciones a sus problemas por medio de la ley. Esta ha sido abiertamente discriminatoria (v.g. cuando las normas tipifican el adulterio de la mujer como delito pero no el del hombre, cuando exoneran de culpa a éstos, cuando matan a su cónyuge al descubrir una infidelidad, cuando adjudican al padre la autoridad paternal en caso de conflicto) o se ha caracterizado por regulaciones muy tímidas e insuficientes para proteger la maternidad y algunas otras áreas relacionadas con alimentos, adopciones, sucesión, acceso a propiedad. Sin embargo, lo predominante es simplemente la

omisión de normativa mediante leyes, reglamentos y resoluciones que regulen situaciones específicas que se derivan de la circunstancias reales en que se encuentran las mujeres condicionadas por su género.

Las limitaciones para acceder al empleo y a la educación por las tareas reproductivas, no encuentran respuestas en el orden normativo de los estados centroamericanos. Ni la normativa más avanzada sobre protección a la maternidad, lograda mediante reformas que se introdujeron en la Ley de Promoción Social de la Mujer en Costa Rica, que incluso prevé sanciones mediante apremio corporal al patrono que despide a una empleada por estar embarazada, ha logrado superar en la práctica esta dificultad.

Realizar un listado de los problemas que más aquejan y limitan el disfrute de los derechos humanos de las mujeres en igualdad con respecto a los hombres y contrastarlo con la normativa tanto en la ley, como en reglamentos y prácticas no escritas, permiten fácilmente comprender los vacíos de la legislación frente a los problemas más apremiantes. La política de no tener políticas frente a las cuestiones de las mujeres, se refleja en la ley.

Esta invisibilidad de las mujeres en las leyes puede ilustrarse con algunas de sus más graves omisiones:

ausencia de protección efectiva a la función de la maternidad;

falta reconocimiento expreso de la violencia en la familia;

abandono y negación la integridad emocional que significa la carencia de programas de apoyo a las víctimas de violación sexual y de incesto;

falta de normas que garanticen cuotas de participación en el poder político, en instancias de decisión sobre asuntos de derechos y salud reproductiva y de control y evaluación de los servicios de salud, y en particular la ocupacional;

limitaciones en leyes y reglamentos para que las mujeres accedan a recursos productivos, tierra, crédito y capacitación técnica, constituyen una omisión discriminatoria contra los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las mujeres;

ausencia de normativa referente a las jóvenes, que posibilite espacios de análisis de sus problemas, así como disposiciones específicas para prevenir embarazos de adolescentes, designando recursos para programas preventivos, de educación sexual y opciones de esparcimiento y con espacio para la creatividad, o que le proporcionen capacidad legal plena cuando han asumido la maternidad;

ausencia de leyes y disposiciones que expresamente se dirijan a las mujeres de pueblos indígenas y negros que respondan a particularidades de su cultura, sus aportes y a las especiales condiciones de subordinación que en sus contextos puedan tener.

En la historia, los movimientos sociales preceden e impulsan los cambios legislativos (v.g. movimiento en pro del sufragio de las mujeres). En otras ocasiones estos procesos no han estado tan claramente demarcados. Ciertos cambios sociales y tendencias culturales que se reflejan en cambios de actitudes, se producen independientemente de las normas legales, pero su seguimiento no es de acatamiento obligatorio para toda la sociedad. Por lo anterior, cambios en la legislación que integren en las leyes nuevas concepciones respetuosas de la condición de persona de las mujeres, pueden acelerar y ayudar a los cambios sociales, dando pautas sobre conductas diferentes. Una condena expresa en la ley a la violencia doméstica, por ejemplo, contribuye a deslegitimarla.

En el curso de la Década de la Mujer, y posteriormente, fueron denunciados muchas omisiones y abusos legitimados por las leyes. Las respuestas y avances jurídicos han sido lentos y desiguales, aunque acelerados de alguna manera por aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, por constituir ésta el marco jurídico de referencia al que deben ajustarse las leyes de cada Estado que la ha ratificado.

En esta Convención, los estados-partes se comprometen a tomar medidas para eliminar la discriminación en las esferas política, social, económica y cultural, «incluso de carácter legislativo». Lo legislativo es la formalización de decisiones que se toman en el plano político, que es diferente de lo electoral. Las políticas en la medida que la democracia se van consolidando, son más influidas por las presiones de las fuerzas sociales interesadas. Todas las posibilidades que esta Convención ofrece para que las legislaciones se adecuen a sus postulados, requieren que sus contenidos sean asimilados como propios por la población, mujeres y hombres, para que ésta exija a los gobiernos su cumplimiento.

En una investigación reciente sobre el análisis de la discriminación de género en la legislación centroamericana, promovida por el Programa Mujer y Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, se constata que:

la mayoría de los países centroamericanos no han tomado medidas para hacer efectiva la Convención de la Mujer;

desconocimiento y falta de voluntad de los funcionarios públicos para aplicar esa Convención y otras normas legales nacionales e internacionales que protegen los derechos de las mujeres;

falta de reconocimiento expreso de los derechos de las mujeres como derechos humanos, y si lo hacen es sólo en los vinculados al ámbito público y no aquellos que deben protegerse en el ámbito familiar o doméstico;

en las normativas nacionales, se parte de una visión androcéntrica del derecho, que concibe al hombre como actor y destinatario de los derechos, refiriéndose a las mujeres a modo de excepción;

en la familia, la desprotección en relación con la propiedad y administración de los bienes adquiridos durante el matrimonio o unión de hecho. Existen países donde el esposo toma las decisiones sobre los asuntos de la esposa, como si ella fuera de su propiedad;

poca o ninguna protección a las familias de hecho. Constituye una violación al derecho de igualdad la falta de reconocimiento a este tipo de familias, particularmente en Centroamérica, que es la región de América Latina con la mayor tasa en este tipo de uniones. Esta discriminación repercute especialmente en el acceso de las mujeres al patrimonio familiar, ya que generalmente los bienes se inscriben a nombre del varón. Asimismo dificulta el acceso a la pensión por viudez, pensiones alimenticias, y al derecho a ser heredera legal. En Costa Rica la Ley de Promoción Social de la Mujer reconoce algunos derechos a las mujeres que viven en unión consensual, pero aún quedaron muchas situaciones sin solución;

grandes prejuicios en lo penal en relación con la sexualidad de las mujeres. Se tipifica como sexual lo que en realidad son delitos de agresión, con excepción de Panamá, que ha logrado importantes avances en ese sentido;

al no tipificarse la violencia doméstica, no se considera una conducta antijurídica;

en el campo laboral, ninguno de los países ha ratificado el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que asegura iguales oportunidades para trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares. Prevalecen concepciones proteccionistas que restringen a las mujeres;

falta de legislación sobre los graves problemas que viven las trabajadoras del sector informal por carecer de seguridad social, asimismo sobre las condiciones de empleo de trabajadoras de las maquilas, su salud ocupacional en el trabajo a domicilio y agrícola, y su seguridad social en general, produciéndose una grave desprotección de los sectores de trabajadoras;



falta de legislación contra el hostigamiento sexual. En Costa Rica se ha sancionado en el empleo por interpretación jurisprudencial.

### **MUJERES REFUGIADAS, DESPLAZADAS, REPATRIADAS**

De los 10 millones de mujeres en situación de pobreza en la región, dos millones han sido refugiadas o desplazadas internas (Pérez 1994) durante la década pasada. Con el inicio de la pacificación de la región a principios de la presente década, muchas personas han iniciado el proceso de retorno y reasentamiento. La repatriación voluntaria y la reubicación interna han variado la configuración de pueblos, abarcando grandes conglomerados en la región.

Muchas de estas mujeres son viudas a consecuencia de las guerras, o han quedado solas por la emigración de sus compañeros y otros varones de la familia. Deben sobrellevar las funciones reproductivas, cumplir con todas las demás tareas inherentes a la crianza de los hijos, y asegurar su manutención. Es evidente que en estas poblaciones, las mujeres son el bastón de las familias, sin contar para ello con los recursos requeridos ni la preparación educativa que posibiliten mejores condiciones de vida. Si bien la inseguridad, la indocumentación y las represalias de los militares afectan hombres y mujeres por igual, éstas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad debido a su condición de género, ya que están más expuestas a agresiones de su pareja, abusos sexuales de militares y civiles y chantajes por carecer de documentos y por su situación migratoria.

Los problemas de desplazamiento interno por conflicto bélico se presentan principalmente en Guatemala. En primera instancia, los derechos humanos de estas personas han sido violados a manos de los gobiernos y de sus fuerzas armadas. Sus poblados civiles han sido bombardeados. En el proceso han perecido muchas personas que han tenido dificultades para huir, como mujeres embarazadas, ancianos y niños. Muchos cultivos debieron ser abandonados y estas tierras han sido tomadas por otros. Los problemas de reasentamiento imponen solucionar problemas de distribución de tierras y acceso efectivo a recursos productivos.

Cuando existen parejas, el control por parte del hombre de los pocos recursos económicos de que logren disponer, dificulta a las mujeres superar su situación. Cuando hay programas dirigidos a estos sectores, la visión de género debe estar presente para no reforzar los patrones de subordinación existentes.

El refugio, la repatriación y el desplazamiento son situaciones de alto riesgo para convertirse en víctimas de todo tipo de violaciones a los derechos humanos, tanto los que tradicionalmente se han considerado

como tales, los políticos y civiles, como en el ámbito de los de segunda generación. El desarraigo que se produce al estar separada de sus familias, de su entorno cultural y social del que pudiese obtener algún alivio o apoyo, agrava su situación. Asimismo, la carencia de documentación para obtener servicios de salud y educación para ellas y sus menores dependientes, lo mismo que para obtener empleo, la coloca en una posición muy desventajosa. Esto evidentemente tiene secuelas a lo largo de las vidas de estas mujeres y sus hijas e hijos.

También en El Salvador se inició un proceso similar de retorno, luego de firmada la paz tras doce años de guerra. Se intenta también el retorno de muchos guatemaltecos de México a sus lugares de origen. Como resultado se han establecido en El Salvador, Nicaragua, Guatemala, asentamientos de repatriados. En México residen aún numerosos refugiados.

Entre las manifestaciones de violencia de género denunciadas por estas mujeres, se encuentran:

exigencia de conceder favores sexuales a cambio de la documentación o de artículos necesarios.

La falta de documentación es problema común en migrantes, refugiadas y repatriadas;

particular temor e inseguridad al regresar a sus países, donde soldados en los retenes las amenazan por considerarlas «guerrilleras»;

falta de protección especial a la maternidad, tanto si tiene o no empleo;

difícil acceso a crédito y a propiedad de la tierra;

falta de medidas para solventar la manutención propia y de las(os) hija(os) en los casos de viudez y, en particular, de guerra;

falta de acceso a las instancias de decisión sobre programas y políticas que les afectan;

falta de acceso a servicios de salud en general y en particular a la salud reproductiva y mental;

mayor dificultad para el acceso al empleo, a la educación propia y de sus hijos;

visión distorsionada de la prensa sobre estos grupos, promoviendo prejuicios y estereotipos xenofóbicos;

carencia de nacionalidad en hijos nacidos en estas condiciones.

**DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO, RECURSOS PRODUCTIVOS, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD OCUPACIONAL, EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS**

Superar la discriminación en el acceso al empleo, recursos productivos, salud, vivienda, servicios básicos y seguridad social, es decir, acceder a los derechos económicos, sociales y culturales, requiere decisiones políticas de los más elevados rangos y la conjugación de un esfuerzo internacional que las posibiliten. Es particularmente necesaria una voluntad política que haga efectivos los instrumentos jurídicos que protegen dichos derechos y mejorar los mecanismos de aplicación, tomando en cuenta en este proceso las condiciones particulares en las cuales se cometen violaciones en contra de las mujeres por su condición de género<sup>3</sup>.

3 Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sido aprobado por todos los países en América Central. Sin embargo, en la Asamblea General de la ONU aún no se ha aprobado el Protocolo Facultativo de este Pacto, en el cual se establece el procedimiento para investigar denuncias sobre violaciones.